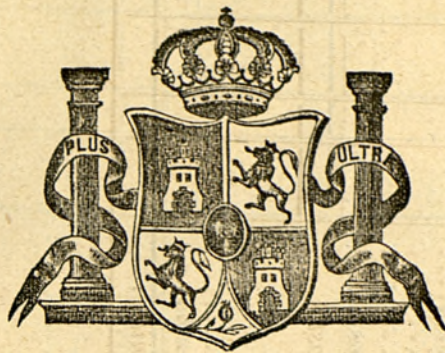


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 250)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra en 25 de Julio último, trasladando la comunicacion que en 13 de Junio anterior le habia dirigido el Capitan general de Cuba, á la que acompaña copia de un oficio del Gobernador general de aquella isla quejándose de que, tanto los Gobernadores civiles de las provincias como los Capitanes generales de los distritos de la Península, vienen haciendo caso omiso de la segunda parte del art. 101 de la vigente ley de Reemplazos, por cuyo motivo advierte no cumplirá en lo sucesivo ninguna orden relativa á la talla y reconocimiento de reclutas, si no se le comunica por el Ministerio de Ultramar; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recuerde á V. S. el exacto cumplimiento de dicho artículo, recomendándole con este motivo la estricta observancia de las Reales órdenes circulares dictadas sobre el asunto en 30 de Junio de 1856, 28 de Febrero de 1861 y 21 de Junio de 1867, á cuyo efecto esa Comision provincial cuidará de remitirle sin demora, y V. S. le exigirá en caso necesario, relacion ó relaciones circunstanciadas de los mozos ausentes en las provincias de Ultramar á quienes alcance responsabilidad en el servicio de las armas, segun se dispone

en la tercera prevencion de las contenidas en la Real orden de 17 de Julio de 1886, inserta en la Gaceta del 24 del siguiente mes de Agosto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 249).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Resultando, en vista de lo manifestado por la Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha 18 de Agosto último, que D. Antonio Cabrera ha dejado de satisfacer el importe de mas de un año del cánon de superficie de las minas comprendidas en la relacion que se inserta á continuacion de este anuncio; y

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 procede declarar nulas dichas concesiones y sacarlas á pública subasta: he acordado declararlas nulas y dar parte á la Delegacion de Hacienda con objeto de que por los medios que establece la ley celebre las tres subastas de dichas minas, por si resultan negativas declarar en su dia francos y registrables los terrenos comprendidos en sus respectivas demarcaciones.

Lo que, de conformidad con la disposicion general 2.^a del reglamento de 24 de Junio de 1868, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Burgos 7 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Relacion de las minas que se hallan adeudando mas de un año el cánon de superficie.

Mina *Espectante*, de hierro, radicante en Urrez, dueño D. Antonio Cabrera.

Mina *Previsora*, de hulla, radicante en San Millan de Juarros, dueño D. Antonio Cabrera.

INTERVENCION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública, en orden-circular de 1.^o del actual, ha dispuesto que se abra el plazo de presentacion del cupon é intereses de inscripciones, Deuda perpetua interior y exterior, que vencerá en 1.^o de Octubre próximo, desde el dia 15 del corriente hasta fin de Noviembre inmediato, pudiendo los tenedores de la citada Deuda recoger en esta Intervencion las facturas correspondientes desde la fecha antes indicada, observándose para su presentacion y cobro las mismas formalidades que en los trimestres anteriores, haciéndose presente á la vez que las mencionadas facturas han de contener precisamente *impresa la fecha del vencimiento*, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Burgos 5 de Setiembre de 1887.
—El Interventor, José Vazquez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Segun comunicacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, han sido sustraídos del almacen de efectos estancados de la provincia de Santander varios timbres móviles, especiales móviles y de Correos y Telégrafos.

En su consecuencia, y con el fin de evitar la circulacion de dichos

efectos, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Administradores subalternos y Alcaldes respectivos, previniéndoles giren escrupulosas visitas á los Estancos de sus localidades al objeto de comprobar si sus existencias son ó no de legítima procedencia y las que corresponden con arreglo á las ventas y sacas realizadas, á cuyo fin se expresa seguidamente la clase y numeracion de los efectos sustraídos.

Del cumplimiento de dicho servicio y de sus resultados deberán darme noticia dichos funcionarios con la mayor urgencia posible.

Burgos 5 de Setiembre de 1887.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

Timbres móviles.

Clase 11.^a—Números 7.107 al 7.122.

Clase 12.^a—Números 11.389 al 11.408.

Especiales móviles.

De 10 cénts.—Números 47.426 al 47.665, 61.531 al 61.545 y 66.744 al 66.845.

Timbres de Correos y Telégrafos.

De 2 cénts.—Números 65.678 al 65.728.

De 5 id.—Números 363.573 al 363.587 y 371.178 al 371.237.

De 10 id.—Números 245.124 al 245.128, 250.019 al 250.021, 250.036 al 250.038 y 251.944 al 251.981.

De 15 id.—Números 2.099.700 al 2.099.908 y 2.136.164 al 2.137.663.

De 25 id.—Números 875.645 y 881.722 al 881.771.

De 40 id.—Números 28.196 al 28.198 y 28.480 al 28.504.

De 50 id.—Números 70.503 al 70.522.

De 75 id.—Números 38.413 al 38.442.

De 1 peseta.—Números 212.104 al 212.176.

Modelos para la formación de las nuevas cartillas evaluatorias.—(Continuación.)

CULTIVO DE LA VID PARA VINO.—SECANO.		1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Productos.				
Por...	kilogramos de uva, que pueden producir.... hectólitros de vino, á.... pesetas el hectólitro.....			
Por	valor de los residuos de la fabricación del vino.....			
Por	valor del sarmiento.....			
Por			
	<i>Total productos</i>			
Gastos.				
Por...	jornales de la yunta y gañan invertidos en el cultivo, á.... pesetas.....			
Por	el interés del capital que la yunta representa.....			
Por	jornales para la poda, á.... pesetas.....			
Por	kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilogramos....			
Por	jornales para esparcirlo, á.... pesetas.....			
Por	jornales empleados en la cava y bina, á.... pesetas.....			
Por	reparación de vides.....			
Por	jornales para la recolección y conducción, á.... pesetas.....			
Por	fabricación del vino, á.... pesetas el hectólitro.....			
Por	reparación de envases.....			
Por	desperfectos de aperos de labranza.....			
Por			
	<i>Total gastos</i>			
Resúmen.				
Importan	los productos.....			
Importan	los gastos.....			
	<i>Líquido imponible</i>			

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO DE LA VID PARA VINO.

(102) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

CULTIVO DE LA VID PARA PASA.—SECANO.

CULTIVO DE LA VID PARA PASA.—SECANO.		1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Productos.				
Por...	kilogramos de uva, que reducida á pasa dan... kilogramos á.... pesetas los 100 kilogramos.....			
Por	valor del sarmiento.....			
Por			
	<i>Total productos</i>			
Gastos.				
Por...	jornales de la yunta y gañan invertidos en el cultivo, á.... pesetas.....			
Por	el interés del capital que la yunta representa.....			
Por	jornales para la poda, á.... pesetas.....			
Por	kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilogramos....			
Por	jornales para esparcirlo, á.... pesetas.....			
Por	jornales empleados en la cava y bina, á.... pesetas.....			
Por	reposición de vides.....			
Por	jornales para la recolección y conducción, á.... pesetas.....			
Por	jornales de preparación de la pasa, á.... pesetas.....			
Por	desperfectos de aperos de labranza.....			
Por			
	<i>Total gastos</i>			
Resúmen.				
Importan	los productos.....			
Importan	los gastos.....			
	<i>Líquido imponible</i>			

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO DE LA VID PARA PASA.

(105) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Productos.			
Por... kilogramos de aceituna, de los que se pueden extraer... hectólitros de aceite á... pesetas el hectólitro.....			
Por... kilogramos de orujo, á... pesetas los 100 kilos.....			
Por... kilogramos de leña, á... pesetas los 100 kilos.....			
Por.....			
Por.....			
<i>Total productos</i>			
Gastos.			
(104) Por... jornales de yunta y gañan para el cultivo, á... pesetas.			
Por interés del capital que la yunta representa.....			
Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilos.....			
Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.....			
Por... jornales para la poda, á... pesetas.....			
Por... jornales para la cava y limpia de los pies y formación y destrucción de los alcorques, á... pesetas.....			
Por... jornales para la recolección de la aceituna y conducción, á... pesetas.....			
Elaboración de aceite, á... pesetas por hectólitro.....			
Por desperfectos de vasijas y envases.....			
Por desperfecto de los aperos de labranza.....			
<i>Total gastos</i>			
Resúmen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible</i>			

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO DEL OLIVO.

(104) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.

	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Productos.			
Por... kilogramos de heno, á... pesetas los 100 kilogramos.....			
Por el aprovechamiento de primavera.....			
Por el aprovechamiento de otoño.....			
Por.....			
Por.....			
<i>Total productos</i>			
Gastos.			
Por... kilogramos de abono, á... pesetas.....			
Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.....			
Por... jornales de siega, á... pesetas.....			
Por... jornales para la preparación y conservación del heno, á... pesetas.....			
Por.....			
Por.....			
<i>Total gastos</i>			
Resúmen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible</i>			

NOTA ACLARATORIA.

PRADOS.

(105) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.

ALAMEDAS Y SOTOS.—SECANO.

	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Productos.			
(106) Por... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria.....			
(107) Por... kilogramos de leña para la venta, á... pesetas los 100 kilos.....			
(108) Por aprovechamiento de los pastos.....			
(109) Por.....			
(109) Por.....			
<i>Total productos</i>			
Gastos.			
(110) Por... jornales de poda y limpia de los árboles, á... pesetas.....			
(111) Por... jornales para la corta ó tala, á... pesetas.....			
(112) Por gastos de guardería.....			
(113) Por.....			
(113) Por.....			
<i>Total gastos</i>			
Resúmen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Liquido imponible</i>			

NOTAS ACLARATORIAS.

ALAMEDAS Y SOTOS.

(106) En la explotación de las alamedas y sotos, como en todo cultivo que dure mas de un año, será preciso hacer la cuenta de gastos y productos para el tiempo que dure la explotación, deduciendo de ella los productos y gastos por año común del decenio, que son los que deben figurar en la cuenta, cualquiera que sean los sistemas de explotación seguidos.

La determinación del volumen de la madera obtenida se calculará por el volumen de la pieza rolliza.

(107) En esta partida se comprenderá, no tan solo la leña obtenida en la poda y limpias, sino tambien las que proceden de la corta de madera.

(108) Véase la nota (91).
 (109) Véase la nota (10).
 (110) Véase la nota (82).
 (111) Véase la nota (82).
 (112) Véase la nota (7).
 (113) Véase la nota (10).

	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Productos.			
(114) Por... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria.....			
(115) Por... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á... pesetas los 100 kilos.....			
(116) Por aprovechamiento de los pastos.....			
(117) Por.....			
(117) Por.....			
<i>Total productos</i>			

MONTE ALTO.—SECANO.

	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Gastos.			
(118) Por... jornales de poda y limpia de los árboles, á... pesetas.....			
(119) Por... jornales de tala ó descauje, á... pesetas.....			
(120) Por gastos de guardería.....			
(121) Por.....			
(121) Por.....			
<i>Total gastos</i>			
Resúmen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Liquido imponible</i>			

NOTAS ACLARATORIAS.

MONTE ALTO.

(114) Véase la nota (106).
 (115) Véase la nota (107).
 (116) Véase la nota (91).
 (117) Véase la nota (10).
 (118) Véase la nota (82).
 (119) Véase la nota (82).
 (120) Véase la nota (7).
 (121) Véase la nota (10).

	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Productos.			
(122) Por... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, ... pesetas los 100 kilos.....			
(123) Por aprovechamiento de los pastos.....			
(124) Por.....			
(124) Por.....			
<i>Total productos</i>			
Gastos.			
(125) Por... jornales para la corta, á... pesetas.....			
(126) Por gastos de guardería.....			
(127) Por.....			
(127) Por.....			
<i>Total gastos</i>			
Resúmen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Liquido imponible</i>			

NOTAS ACLARATORIAS.

MONTE BAJO.

(122) Véanse las notas (106) y (107).
 (123) Véase la nota (91).
 (124) Véase la nota (10).
 (125) Véase la nota (82).
 (126) Véase la nota (7).
 (127) Véase la nota (10).
 (Continuará.)